



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183/25

La Paz, 15 AGO. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo, entre otros, al servicio básico de telecomunicaciones.

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 del Texto Constitucional, concordante con los incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, es atribución de los Ministros de Estado dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 85 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", dispone que el nivel central del Estado tiene como competencia exclusiva, entre otras, el formular y aprobar el régimen general y las políticas de comunicaciones y telecomunicaciones del país, incluyendo las frecuencias electromagnéticas, los servicios de telefonía fija y móvil, radiodifusión, acceso al Internet y demás Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, dispone: "El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población".

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Ley N° 164, establece que: "Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional".

Que el Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA



Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, normando el uso de software libre, firma digital, documentos electrónicos y gobierno electrónico.

Que la Ley N° 650, de 19 de enero de 2015, eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana; cuyo Pilar 4 promueve la soberanía científica y tecnológica con identidad propia.

Que el Decreto Supremo N° 2514, de 09 septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, con competencia en la formulación y seguimiento del Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA.

Que el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, tiene por objeto: **a)** Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico; **b)** Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos; y, **c)** Establecer aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

Que Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3251, establece que el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el inciso v) del Artículo 22 el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establece que el Ministerio de la Presidencia es el ente rector de Gobierno Electrónico y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo el encargado de establecer las políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control.

Que Decreto Supremo N° 5309, de 08 de enero de 2025, dispone: "Se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente."

Que el Decreto Supremo N° 5322, de 23 de enero de 2025, aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA.

Que el Parágrafo I del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 5322, crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, que será administrado por la AGETIC. Asimismo, el Parágrafo II del referido Decreto Supremo, señala que el SRSP permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.



Que el Informe UPRE/UAF/SIS/INF/0042/2025, de 21 de julio de 2025, emitido por la Unidad Técnica y la Unidad Administrativa Financiera de la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, concluye y recomienda lo siguiente: "Por lo expuesto anteriormente y ya aprobada la formulación del PISLEA con Ciudadanía Digital con código identificador **YBPWNSPW**, se solicita a su autoridad canalice a la instancia que corresponda realice las acciones que correspondan, para cumplir con el procedimiento institucional de formulación del PISLEA, que la AGETIC hace referencia según nota **CITE: AGETIC/NE/1192/2025**: "A partir de la aprobación con Ciudadanía Digital, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, aprobará el PISLEA Institucional mediante **RESOLUCIÓN** expresa que debe hacer referencia al código identificador generado por el SRSP". Por lo expuesto, se recomienda aprobar el presente informe que incluye el Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)..."

Que el Informe Legal UPRE/JUJ/INF/0121/2025, de 25 de julio de 2025, emitido por la Unidad Jurídica de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, en la parte pertinente del Desarrollo establece, que: "En fecha 1 de julio de la presente gestión se envió la formulación del PISLEA por sistema, para la revisión por parte de la AGETIC. En fecha 08 de julio de la presente gestión el SUPERVISOR Juan Gabriel Torrez Aruni funcionario de la AGETIC, validó la formulación del PISLEA de la Institución. En fecha 11 de julio de la presente gestión se aprobó con ciudadanía digital la formulación del PISLEA de la Institución". Asimismo, el referido informe señala que la solicitud de aprobación del PISLEA de la UPRE, no contraviene disposición o normativa legal en vigencia y estando debidamente justificado técnica y legalmente su procedencia es viable su aprobación mediante Resolución Ministerial Expresa.

Que el Informe Legal MPR-DGAJ-UAJ N° 0118/25, de 13 de agosto de 2025, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, recomienda a la Sra. Ministra de la Presidencia: "...emitir la Resolución Ministerial a través de la cual se apruebe el Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, que cuenta con la validación y aprobación oficial realizada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC mediante el sistema de Ciudadanía Digital (Código del Plan **YBPWNSPW**, versión 1, validado el 08 de julio de 2025 y aprobado el 11 de julio de la presente gestión)".

POR TANTO:

La Ministra de la Presidencia, en ejercicio de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el "Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA" de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, validada



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

y aprobada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, con Código PISLEA YBPWNSPW, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe UPRE/UAJ/SIS/INF/0042/2025, de 21 de julio de 2025, emitido por la Unidad Técnica y la Unidad Administrativa Financiera; y el Informe Legal UPRE/JUJ/INF/0121/2025 de 25 de julio de 2025, emitido por la Unidad Jurídica, todos de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE del Ministerio de la Presidencia; así como el Informe Legal MPR/DGAJ/UAJ-0118-INF/25, de 13 de agosto de 2025, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, los cuales sustentan técnica y legalmente la procedencia de la presente Resolución Ministerial, quedando expresamente refrendados por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de la Presidencia.

TERCERO.- La Unidad de Proyectos Especiales - UPRE del Ministerio de la Presidencia, queda encargada del cumplimiento, difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Fdo. Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Gustavo Torrico Landa
**VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN
GUBERNAMENTAL**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Martin Felipe Araya Delgado
JEFE
UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y MEMORIA INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Unidad De Proyectos Especiales**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	REMBERTO BORIS VIRREYRA ALMANZA	01/07/2025
PRESENTADO	REMBERTO BORIS VIRREYRA ALMANZA	01/07/2025
VALIDADO AGETIC	JUAN GABRIEL TORREZ ARUNI	08/07/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **VLADIMIR YAMIL LOPEZ CASTRO**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	RAMIRO AGUILAR QUISPE	Planificación	Supervisión del PISLEA
2	CRISTIAN IBERT ALVARADO PAREDES	Sistemas	Soporte y Seguimiento del Plan
3	REMBERTO BORIS VIRREYRA ALMANZA	Sistemas	Soporte y Seguimiento del Plan
4	VLADIMIR YAMIL LOPEZ CASTRO	Sistemas	Elaboración del PISLEA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	Unidad Jurídica	11	11	0	0	0
2	Archivo	6	6	0	0	0
3	Sistemas	4	0	0	3	1
4	Planificación	4	3	1	0	0
5	Cierre de Proyectos	2	2	0	0	0
6	Región I	20	20	0	0	0
7	Región II	22	22	0	0	0
8	Gestión de Proyectos	11	11	0	0	0
9	Área Financiera	23	23	0	0	0
10	Área Administrativa	9	9	0	0	0
11	Dirección General Ejecutiva	5	5	0	0	0
TOTAL		117	112	1	3	1



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Dirección General Ejecutiva	5	3	2025	3
				2026	0
				2027	0
				2028	0
2	Unidad Jurídica	11	11	2025	1
				2026	10
				2027	0
				2028	0
3	Región I	20	20	2025	0
				2026	20
				2027	0
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Región II	22	22	2025	0
				2026	22
				2027	0
				2028	0
5	Gestión de Proyectos	11	11	2025	0
				2026	11
				2027	0
				2028	0
6	Planificación	4	4	2025	0
				2026	4
				2027	0
				2028	0
7	Cierre de Proyectos	2	2	2025	0
				2026	2
				2027	0
				2028	0


PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	Área Financiera	23	23	2025	0
				2026	15
				2027	8
				2028	0
9	Área Administrativa	9	9	2025	0
				2026	9
				2027	0
				2028	0
10	Archivo	6	6	2025	0
				2026	6
				2027	0
				2028	0
TOTAL		113	111		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Soporte	4	4	2025	4
				2026	0
				2027	0
				2028	0
2	Administración de servidores	4	4	2025	4
				2026	0
				2027	0
				2028	0
3	Desarrollo de sistemas	4	4	2025	4
				2026	0
				2027	0
				2028	0
TOTAL		12	12		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	117
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	
							Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Debian	LibreOffice	117	2025	0
						2026	39
						2027	39
						2028	39
TOTAL					117		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	5
---	---

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	VMware ESXi	PROXMOX 8	1	2025	0
				2026	1
				2027	0
				2028	0
TOTAL			1		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES, no cuenta con servidores virtuales que deban ser migrados a software libre.

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:	5
---	---

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Cronograma de avance	
					Gestión	
1	Adobe Illustator	Software propietario	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2025	5%
					2026	5%
					2027	40%
					2028	50%
2	Adobe Pothoshop	Software propietario	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2025	5%
					2026	5%
					2027	40%
					2028	50%
3	Winzip	Software propietario	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2025	5%
					2026	5%
					2027	40%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Vegas Pro	Software propietario	Software propietario	Cambio por alternativa libre	2025	5%
					2026	5%
					2027	40%
					2028	50%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	SMARTPSS	DAHUA TECHNOLOGY	VIDEO GRABADORA DIGITAL	VIDEO VIGILANCIA
2	SDK ZKACCESS 3.5	ZKTEKO	DISPOSITIVO BIOMÉTRICO	CONTROL DE ASISTENCIA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Archivos de Texto	DOC - Documento de Word (.doc, .dot, .wbk)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	40%
				2027	50%
				2028	10%
2	Hojas de Cálculo	XLS - Hoja de cálculo de Excel (.xls, .xlt, .xla, .xlm, .xlw)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	0%
				2026	40%
				2027	50%
				2028	10%
3	Presentaciones	PPT - Presentación de PowerPoint (.ppt, .pot, .pps, .ppa)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	0%
				2026	40%
				2027	50%
				2028	10%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Imágenes Institucionales	AI Documento de Adobe Illustrator (.ai)	SVG - Gráficos vectoriales (.svg)	2025	0%
				2026	40%
				2027	50%
				2028	10%
5	Videos Tutoriales	AVI - Audio Video Interleave (.avi, .divx)	WEBM - Contenedor multimedia (.webm)	2025	0%
				2026	40%
				2027	50%
				2028	10%
6	Registro de Videovigilancia	MP4 - Video MPEG-4 (.mp4, .m4v)	MATROSKA - Contenedor multimedia (.mkv, .mk3d, .mka, .mks)	2025	0%
				2026	40%
				2027	50%
				2028	10%
7	Videos Tutoriales	MP4 - Video MPEG-4 (.mp4, .m4v)	WEBM - Contenedor multimedia (.webm)	2025	0%
				2026	40%
				2027	50%
				2028	10%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	Diseño Gráfico	PSD - Documento de Photoshop (.psd, .pdd, .psb)	XCF Documento de edición de imágenes (.xcf)	2025	0%
				2026	40%
				2027	50%
				2028	10%
9	Archivos de Compresión	ZIPX - Archivo comprimido ZIPX (.zipx)	TAR - Archivo de almacenamiento (.tar)	2025	0%
				2026	40%
				2027	50%
				2028	10%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos